



Superintendencia de
Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RADICACION: 24-395919- -0-0	FECHA: 2024-09-16
DEPENDENCIA: 12 GRUPO DE TRABAJO DE REGULACIÓN	14:26:27
TRAMITE: 334 REMISIINFORMA	EVENTO: SIN EVENTO
ACTUACION: 425 REMISIONIFORMACI	FOLIOS: 2

Bogotá D.C.

Señores

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

simplificacionregulatoria@crcom.gov.co

Asunto: Comentarios de la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO** al documento de formulación y justificación de “*Simplificación Regulatoria 2024*” (en adelante, “*el proyecto*”), elaborado por la **COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES** (en adelante, **CRC**).

Respetados Señores:

Esta Superintendencia realiza un seguimiento permanente a los proyectos normativos que puedan incidir en las funciones¹ que le han sido asignadas. En ese orden de ideas, y después de haber adelantado la revisión del documento mencionado en el asunto, consideramos oportuno presentar los siguientes comentarios y observaciones:

Para empezar, esta Entidad considera muy importante abordar la pregunta número tres (3) del cuestionario planteado en el marco de la consulta pública, donde se consulta lo siguiente: “*¿La metodología propuesta en el Capítulo 4 para el ejercicio de simplificación regulatoria, incluyendo la identificación y evaluación de normas susceptibles de simplificación, es adecuada para lograr los objetivos del proyecto?, ¿Considera que hay otros enfoques metodológicos que deberían considerarse?, ¿Cuáles?*”.

Al respecto, se observa que el listado de artículos identificados y propuestos por la **CRC**² como normas susceptibles de modificación bajo el criterio de “*posibilidad de optimización de la disposición regulatoria*”³, no se encuentran acompañados de argumentos que permitan a los agentes interesados conocer las explicaciones que justifican la necesidad de dicha modificación. Esta omisión puede entorpecer la actividad de participación en la consulta, puesto que al no conocer los fundamentos con los que la autoridad reguladora evaluó cada uno de los preceptos para ser catalogados como susceptibles de modificación, se dificulta emitir comentarios y observaciones concretas respecto de cada uno de ellos.

¹Según se encuentra dispuesto en el Decreto 4886 de 2011, y demás disposiciones concordantes.

² Listado de artículos concernientes a la revisión interna, disponible en <https://crcom.gov.co/es/proyectos-regulatorios/2000-38-3-22>

³ “*Se presenta cuando es posible mejorar la formulación, redacción, estructuración y organización interna de la proposición normativa, de manera que se fortalezca el propósito perseguido con la regla subyacente a la norma y, por lo tanto, no se afecte negativamente su finalidad original o se disminuya su eficacia*”; página 34.



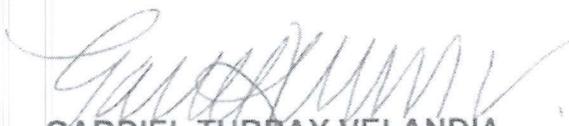
Superintendencia de
Industria y Comercio

En consecuencia, para que la metodología propuesta logre los objetivos pretendidos, se sugiere adicionar la justificación que respalde cada una de las modificaciones o eliminaciones que se pretenden realizar.

De otra parte, y pese a que la identificación de las normas susceptibles de simplificación mediante la consulta pública virtual se realizó entre mayo y julio de 2024, aún pueden identificarse apartes de algunos artículos cuya eliminación resulta procedente bajo el criterio de “*duplicidad normativa*”. En este caso nos referimos a los artículos 2.1.24.3 y 2.1.24.6 de la Resolución **CRC 5050** de 2016, modificados por los artículos 24 y 26 de la Resolución **CRC 6242** de 2021; que regulan el derecho de petición de los usuarios de los servicios de comunicaciones, los cuales, conjuntamente establecen que la respuesta del operador será enviada al usuario “*a través de un canal digital el cual le deberá ser previamente informado, salvo que este manifieste que desea recibirlo por el mismo medio que la presentó*”. Por consiguiente, resultaría conveniente valorar la unificación de las normas.

Con todo lo anterior, esperamos contribuir al enriquecimiento de tan importante iniciativa, quedando a disposición para resolver cualquier inquietud relacionada con el particular.

Cordialmente,



GARBIEL TURBAY VELANDIA
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

Elaboró: David Mancera
Revisó: Carolina Ramírez / Hector Barragán
Aprobó: Gabriel Turbay